

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

19 MAYO 2026
11:10
RECIBIDO
Secretaría General

La que suscribe **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES** en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto incorporar la actividad "Paso al Amor" como política pública permanente del Municipio de Guadalajara**, para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habla de la obligación de las autoridades de promover, respetar y proteger así como garantizar los derechos humanos y establece la prohibición de toda discriminación motivada, entre otros, por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar derechos y libertades.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4, en consonancia con la CPEUM establece la prohibición de toda discriminación motivada por distintas condiciones incluyendo las preferencias sexuales, o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



El artículo 13 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al definir a las autoridades responsables de aplicar el Código, se señala que deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. El ayuntamiento es el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y, por tanto, el primer espacio donde las personas esperan ser reconocidas, protegidas y representadas en su diversidad, de ahí resulta de suma importancia contar con políticas públicas que promuevan la inclusión de la comunidad LGBTTTTIQ+.

Es por tanto una responsabilidad institucional garantizar la dignidad de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, para construir un tejido social más cohesionado, reducir la violencia y la discriminación en el entorno cotidiano, y consolida la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. En ese sentido, estas políticas no benefician solo a un sector de la población, benefician a toda la comunidad.

“Paso al Amor” es una actividad realizada en el marco del mes del Orgullo LGBTTTTIQ+, que tiene como finalidad celebrar la diversidad, la igualdad social, la no discriminación y la visibilidad de la población LGBTTTTIQ+ en la ciudad de Guadalajara. Desde 2018 reúne a organizaciones de la sociedad civil, activistas, iniciativa privada, la Universidad de Guadalajara y al Gobierno de Guadalajara para efectuar pintas colaborativas de cruces peatonales y espacios emblemáticos como los Arcos Vallarta, la avenida Juárez con calle Pavo y el exterior de la Rectoría y el Paraninfo de la UDG, utilizando los colores del arcoíris y de la bandera trans.

Estas intervenciones se acompañan de un espectáculo inicial, así como de una intervención con luz y música que convierte la pinta en un ambiente de fiesta y celebración, llenando de color distintos puntos de la ciudad.



Este tipo de eventos en el espacio público contribuye directamente a la cohesión social, al propiciar encuentros respetuosos entre personas de diversas edades, orientaciones, identidades y contextos en torno a una causa común. Al compartir una actividad lúdica, artística y cargada de significado, la ciudadanía fortalece lazos de confianza, construye redes de apoyo y reafirma su sentido de pertenencia a la comunidad.

III. Son además una herramienta fundamental para fortalecer la convivencia con base en los derechos humanos. Al crear espacios seguros y visibles donde las identidades diversas pueden expresarse libremente y las distintas formas de afectividad son reconocidas sin reservas, se sienta una base concreta para la inclusión. A través de intervenciones en el espacio público, acciones culturales y actividades comunitarias, se promueve una cultura de respeto, se combate activamente la discriminación y se envía un mensaje inequívoco:

El Municipio asume un compromiso real con la igualdad y la dignidad de todas las personas.

IV. Objeto de la Iniciativa.

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar la actividad "Paso al Amor" como una política pública permanente del Municipio de Guadalajara, garantizando su realización anual durante el mes de junio, en el marco del Mes del Orgullo, mediante una estrategia de coordinación interinstitucional entre dependencias municipales y organizaciones de la sociedad civil.

La finalidad es asegurar la continuidad del evento, establecer una ruta legislativa y presupuestal clara para su ejecución anual, y definir las dependencias que por sus atribuciones deben auxiliar a las organizaciones ciudadanas y colectivos en su operación, financiamiento, supervisión y evaluación.



Artículo 254. La Dirección de Diversidad tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esto considerando las interseccionalidades de la diversidad sexual;

II. Analizar y proponer las políticas públicas en materia de atención a las personas de la diversidad sexual, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del Municipio;

III. Coordinarse y proponer acuerdos, contratos y convenios con la dependencia estatal encargada de los temas de la Diversidad Sexual para la planeación de los programas que involucren a las personas de la diversidad sexual;

IV. Coadyuvar con las direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes;

V. Emitir opiniones técnicas cuando les sean solicitadas por los órganos integrantes de la administración pública municipal;

VI. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, así como a los regidores y regidoras iniciativas con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de la población de la diversidad sexual;

VII. Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran en materia de diversidad sexual;

VIII. Proponer la suscripción de convenios o cualquier otro documento con instituciones públicas o privadas para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual;

IX. Diseñar y proponer al área de Análisis Estratégico y Comunicación campañas de concientización e información a través de medios electrónicos promoviendo el acceso a los programas de la población de la diversidad sexual;

X. Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por género u orientación sexual; y

XI. Servir como vínculo entre la administración pública municipal y las organizaciones de la sociedad civil,



instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

V. Materia que se Pretende Regular.

Las políticas públicas municipales vinculadas con derechos humanos, igualdad, no discriminación, participación ciudadana, uso ordenado del espacio público, coordinación administrativa y programación presupuestal anual.

VI. Repercusiones Jurídicas, Presupuestales, Laborales y Sociales.

Repercusiones Jurídicas:

La iniciativa es jurídicamente viable ya que no contempla modificar atribuciones, ni modificar la estructura orgánica municipal.

Repercusiones Presupuestales:

La incorporación de la actividad exige previsión presupuestal anual, de acuerdo al artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara dispone que, en las iniciativas con repercusiones presupuestales, debe considerarse su suficiencia en el Presupuesto de Egresos.

En consecuencia, para garantizar la realización anual de "Paso al Amor", la previsión presupuestal debe integrarse desde la fase de formulación interna del anteproyecto de presupuesto de cada dependencia participante, para su posterior consolidación por la Tesorería Municipal.

Repercusiones Laborales:

La iniciativa no implica, la creación de nuevas plazas, unidades administrativas o relaciones laborales permanentes, ya que su ejecución puede realizarse con el personal y estructura ya existentes en las dependencias participantes.



Repercusiones Sociales:

La incorporación de esta actividad fortalece la visibilidad de las personas de la diversidad sexual, la promoción de la igualdad y la no discriminación, y la vinculación entre el gobierno municipal y la sociedad civil organizada.

VII. Fundamento Jurídico:

De conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 13, 88, 90 párrafo primero, 91 fracción II, y 92, 254 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba incorporar la actividad "Paso al Amor" como una política pública permanente del Municipio de Guadalajara, para realizarse anualmente durante el mes de junio, en el marco del Mes del Orgullo, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y con las dependencias municipales competentes.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Diversidad elaborar el plan de trabajo anual y el proyecto de presupuesto respectivo, incluyendo los conceptos necesarios para operación, materiales, difusión, logística, seguridad, limpieza, reconocimientos y demás erogaciones vinculadas con "Paso al Amor", para su valoración e integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio 2027 y subsecuentes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Diversidad que realice una convocatoria abierta, con un mínimo de 30 días hábiles antes de la realización del evento, a través de las plataformas y redes digitales oficiales del Ayuntamiento, definiendo las bases de participación, así como las fechas y lugares del evento.



CUARTO.- Se instruye a Dirección de Diversidad para que coordine con las dependencias municipales competentes en materia de servicios municipales, gestión de riesgos, protección civil, inspección, difusión institucional y organizaciones de la sociedad civil, su participación anual en el ámbito de sus atribuciones para la adecuada ejecución del programa.

QUINTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, y al Secretario General, en ejercicio de sus atribuciones, para la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".
Guadalajara, Jalisco, 14 de mayo del 2026.


MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

